



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Juegos y Apuestas. Orden de 22 de julio de 2014 por la que se regula la modalidad de juego del bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura 23659

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Nombramientos. Resolución de 17 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se dispone hacer público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales, pertenecientes al Grupo Primero 23676

Nombramientos. Resolución de 17 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se dispone hacer público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del sector agrario, pertenecientes al Grupo Tercero 23678

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para balsa de evaporación del vertido procedente de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía, en el término municipal de Torremejía23680

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 16 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado de la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014 23691

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 117/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 23692

Salud. Subvenciones. Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2014 23694

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 15 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 293/2014 23706

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-08-0086-1, relativo a incentivos extremeños a la inversión 23707



Incentivos a la inversión. Anuncio de 8 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 1 expediente **23708**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 8 de julio 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 1 expediente **23709**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de apartamentos turísticos en el módulo número 1 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana". Expte.: OBR0414126 **23710**

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2014 sobre ampliación de nave para pupillaje de caballos. Situación: parcelas 157 y 159 del polígono 16. Promotor: D. Santiago Fernández Fernández, en Campanario **23714**

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2014 sobre construcción de planta de almacenamiento y envasado de aceite de oliva. Situación: parcela 77 del polígono 38. Promotor: Corisco e Hijos, SL, en Talayuela **23714**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el matadero y sala de despiece, titularidad de MAZAFRA, SL, ubicado en Zafra **23715**

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de conservación de productos alimenticios, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, en Villanueva de la Serena **23716**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1463-1 **23719**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia para las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015". Expte.: RI143SB12627 **23720**



Formalización. Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015". Expte.: RI143SB12628 **23721**

Contratación. Resolución de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Gestión educativa, administración integral y hosting de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura". Expte.: SER1403001..... **23722**

Gerencia Territorial de Justicia de Extremadura

Expurgo. Anuncio de 10 de julio de 2014 sobre publicación de la resolución adoptada por el Presidente de la Junta de Expurgo Judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se acuerda iniciar expediente de expurgo..... **23725**

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 11 de julio de 2014 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 4-A de las Normas Subsidiarias **23726**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 4 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle..... **23726**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Normas subsidiarias. Edicto de 16 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias **23727**

Ayuntamiento de Moraleja

Planeamiento. Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **23727**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de julio de 2014 por la que se regula la modalidad de juego del bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050184)

El juego es una actividad empresarial con incidencia en los hábitos de ocio de los ciudadanos y que no es ajena a las innovaciones tecnológicas. La aparición de las nuevas tecnologías aplicadas tanto en el juego del bingo, en el de casinos y apuestas, en el equipamiento de las máquinas recreativas y de azar así como en la sociedad de la información y las telecomunicaciones, hace necesario que cuenten con el correspondiente reflejo normativo. Se trata pues, de adecuar la normativa vigente a las nuevas tendencias empresariales, sociales y al derecho comparado autonómico.

Por lo que al sector del juego del bingo se refiere, hemos de convenir que está experimentando durante los últimos años una profunda transformación debido a la creciente diversificación de los juegos de azar y a la constante necesidad de adaptar el juego del bingo a los nuevos retos tecnológicos. Todo ello, implica, sin duda, un esfuerzo económico por parte de los empresarios de este subsector del juego que precisa, por tanto, de mayores inversiones precisamente en un momento crisis económica.

La presente disposición normativa tiene por objeto, atender la petición del subsector de bingos y resulta ciertamente inaplazable acometer esta regulación, dando una rápida respuesta a la crisis global a la que se enfrentan los gestores de este juego, tan popular como económicamente trascendente, puesto que de su subsistencia dependen numerosos puestos de trabajo, sin perder de vista el interés público y vigilando que el juego se desarrolle dentro de unos cauces de orden y seguridad.

Por todo ello, se estima necesario desarrollar nuevas modalidades de juego del bingo que mejor satisfagan las expectativas de los jugadores entre las que se halla el "Bingo electrónico". La habilitación normativa se encuentra recogida en la disposición adicional cuarta del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, en la que se dispone que las reglas esenciales así como las especificaciones técnicas de las diferentes modalidades de juego del bingo serán reguladas mediante Orden del Consejero competente en materia de juego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

La modalidad del bingo electrónico se encuentra en la actualidad implantada y regulada en varias comunidades autónomas y para su organización, explotación y práctica se emplean sistemas y equipos tecnológicos que garantizan la máxima transparencia en el juego y la seguridad informática en su funcionamiento.

La Orden regula con detalle las características técnicas, funcionales y operativas aplicables a dicha modalidad, dado que el juego del bingo electrónico se realiza y gestiona íntegramente en soportes electrónicos, a través de terminales informáticos de juego. También prevé la posibilidad de interconexión de las distintas salas de bingo, para ofrecer mayores premios co-



munas a los usuarios, todo ello bajo el cumplimiento de unos requisitos estrictos que garanticen la seguridad y fiabilidad técnica del sistema de juego.

Esta Orden ha sido consultada con las asociaciones, organizaciones y empresarios afectados en su ámbito de aplicación e informada favorablemente por la Comisión del Juego de Extremadura, en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 2014.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura del bingo electrónico como una de las modalidades del juego del bingo a las que se refiere el apartado 2 del Anexo del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 202/2010, de 29 de octubre.
2. Las normas recogidas en la presente Orden complementarán las establecidas en el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes definiciones:

- a) Bingo electrónico: modalidad del juego del bingo en la que la participación, gestión y liquidación de premios se realiza por medio de un sistema íntegramente automatizado, en una o varias salas de modo simultáneo, mediante la interconexión de una unidad central de proceso de datos con los servidores ubicados en las distintas salas.
- b) Sistema de juego: conjunto de mecanismos que se describen en el Anexo II para garantizar la seguridad y transparencia del desarrollo del juego, así como el control de su correcto funcionamiento, que deben ser objeto de homologación y estar a disposición de la Dirección General competente en materia de juego.
- c) Unidad central: sistema de la empresa gestora de juego encargado de la gestión, control y coordinación del juego del bingo y sus distintas modalidades en las que sea necesario su uso. Esta empresa será la responsable de su gestión y de su correcto funcionamiento ante la Administración y los usuarios.
- d) Cartón electrónico: es la unidad de juego generada a través de una aplicación o programa informático, individualmente identificada mediante un número, una serie, un valor y un código de seguridad único, reproducidos gráficamente en una pantalla de video en la que se irá señalando, en su caso, la coincidencia de los números contenidos en ella con los reflejados en las bolas electrónicas generadas.



- e) Bola electrónica: es la representación videográfica de una bola de bingo generada de forma aleatoria por la aplicación o programa informático del juego.
- f) Generador aleatorio de bolas: es el módulo informático de generación y extracción aleatoria de bolas electrónicas que, de acuerdo con el número reflejado en ellas y el orden secuencial de su extracción informática, conforma las partidas y las combinaciones de juego con derecho a premio.
- g) Cuenta electrónica: es el módulo informático que cada usuario utiliza para el pago de los cartones electrónicos que adquiere en cada partida y, en su caso, para el ingreso a su favor de los premios que obtenga en el juego.
- h) Terminal electrónico de juego: es el lugar en el que el usuario del juego, de forma individualizada, y por medio de una conexión al servidor de la salas o al central, efectúa la adquisición de cartones electrónicos, participa en el juego y recibe toda la información relativa a la cuantía de los premios y las condiciones para su obtención, de la secuencia de extracción de bolas electrónicas, de la progresión de los cartones electrónicos adquiridos por otras personas usuarias del juego, del otorgamiento de los premios y del importe de los mismos.

Igualmente, desde el terminal el usuario deberá ser informado de los créditos de que dispone tras la adquisición de cartones electrónicos o, tras la obtención del ingreso en su cuenta electrónica, de los premios que obtenga por su participación en el juego.

- i) Sesión de juego: es el conjunto de las partidas en que el jugador participe desde el momento en que accede al juego adquiriendo cartones hasta que lo abandone cobrando, en su caso, los premios obtenidos.

Artículo 3. Elementos.

Los elementos materiales necesarios para la práctica del juego del bingo electrónico serán los recogidos en el Anexo I.

CAPÍTULO II

HOMOLOGACIONES Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 4. Homologación de los sistemas y equipamientos del bingo electrónico.

1. Los diferentes elementos y equipos necesarios para la práctica y desarrollo de la modalidad de bingo electrónico, deberán encontrarse homologados por la Dirección General competente en materia de juego, previa solicitud de la empresa gestora del sistema de juego en la que se deberá especificar, el lugar de instalación de la unidad central y, en su caso, de la unidad de respaldo del sistema de interconexión y sus elementos específicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.
2. Para la homologación de los sistemas de juego, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Garantizar la seguridad y transparencia del desarrollo del juego, controlando su correcto funcionamiento.



- b) Disponer de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de operaciones realizadas.
- c) Permitir el almacenamiento de los datos de cada partida celebrada, relativos al número de cartones vendidos, el importe total de las ventas, los números extraídos, los cartones premiados y la cuantía de los premios obtenidos.

Artículo 5. Sujetos y requisitos.

1. Las empresas titulares de salas de bingo tradicional o las empresas gestoras del sistema de juego necesitarán autorización administrativa para la práctica del bingo electrónico.
2. Para obtener la autorización, los sujetos a los que se refiere el apartado anterior deberán:
 - a) Garantizar el desarrollo independiente de esta modalidad de juego respecto de aquellas otras que se realicen con soportes físicos de cartones de bingo, la no interferencia con el correcto funcionamiento de éstas y de otras modalidades de juego que se practiquen en el interior de la sala.
 - b) El mantenimiento de las condiciones técnicas de seguridad del establecimiento.

Artículo 6. Procedimiento de autorización del bingo electrónico y modificación de la autorización de funcionamiento de la sala de bingo.

1. La solicitud de autorización, conforme al modelo que se establece en el Anexo III, se dirigirá y será resuelta por la Dirección General competente en materia de juego, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de forma telemática cuando sea posible técnicamente.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del contrato suscrito con la empresa gestora del sistema de juego suministradora del equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo en la sala del bingo electrónico.
- b) Memoria sucinta elaborada por la empresa gestora del sistema de juego en la que se describa y certifique el correcto cumplimiento de todas las condiciones y funcionalidades que se establecen en la presente Orden para el desarrollo y explotación de la modalidad de bingo electrónico.

Asimismo, en la memoria se describirán las características del área anexa donde se practicará la modalidad de bingo electrónico y se indicará el número de puestos o terminales que se pretendan instalar en el interior de la sala, sin que dicho número de puestos electrónicos pueda superar la proporción de un puesto electrónico por cada cuatro plazas autorizadas a la sala de bingo para la práctica del juego del bingo tradicional.

- c) Certificación expedida por la empresa gestora del sistema de juego respecto de todas las combinaciones ganadoras contempladas por el programa de juego incorporado al equipamiento del bingo electrónico que se pretenda instalar.



- d) Copia de la resolución de homologación o convalidación del sistema y equipamiento del bingo electrónico que se pretenda instalar en la sala de bingo.
- e) Justificante de la constitución de la fianza a la que se refiere el artículo 18 del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la explotación del bingo electrónico se realizara en varias salas de bingo de manera simultánea se requerirá autorización de la Dirección General competente en materia de juego. A tal efecto, la empresa titular deberá aportar la información y documentación por cada sala de bingo a la que se refiere el presente apartado.

2. Si La implantación del bingo electrónico supone una modificación de la autorización de funcionamiento, las empresas titulares de salas de bingo que pretendan explotarla deberán solicitar conjuntamente con la solicitud señalada en el apartado anterior, la correspondiente modificación de la autorización de funcionamiento a la Dirección General competente en materia de juego.
3. Si la solicitud o la documentación adoleciesen de defectos subsanables se requerirá al interesado a fin de que los subsane en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que los defectos fueren subsanados, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL JUEGO

Artículo 7. Participación de los jugadores.

1. Podrán participar en el bingo electrónico los jugadores que adquieran cartones o soportes electrónicos a través de los medios de pago autorizados.
2. La compra de un cartón electrónico supondrá la adquisición del derecho a participar en el desarrollo de la correspondiente partida, a recibir el pago de premios, cuando proceda, así como a obtener la devolución del importe pagado por el cartón en los supuestos establecidos en el artículo 12.

Artículo 8. Venta de cartones electrónicos.

1. El inicio de la venta de cartones se comunicará a cada terminal electrónico.
2. En cada terminal, y mediante el sistema informativo de cada sala de bingo, se indicará el tiempo disponible para la adquisición de los cartones.
3. Cuando la partida se desarrolle entre diversas salas, la unidad central que procesa los datos distribuirá los cartones electrónicos a los servidores de todas las salas, de forma correlativa al orden de solicitudes recibidas.
4. No se podrán asignar cartones fuera del tiempo destinado a la venta, ni producirse desvío en su expedición de acuerdo con las solicitudes recibidas.



5. Los cartones tendrán el mismo formato y la misma cantidad de números, sin que, para una misma partida, puedan coincidir los números de dos cartones.

Artículo 9. Inicio de la partida.

1. Finalizada la venta de cartones, se comunicará a los jugadores, a través del sistema informático de cada sala o de los terminales electrónicos, el total de los cartones vendidos, así como la cuantía de cada uno de los premios ofrecidos.
2. Una vez realizada esta operación, se anunciará el comienzo de la partida.

Artículo 10. Desarrollo de la partida.

1. La extracción de bolas electrónicas se realizará por el generador aleatorio de bolas.
2. Los números contenidos en las bolas extraídas se irán tachando, automática y electrónicamente en los cartones adquiridos por las personas jugadoras, mostrándose el progreso de dichos cartones, el orden de extracción, la secuencia de números y los premios obtenidos a través de los terminales electrónicos y del sistema informático. Sin perjuicio de lo anterior, el sistema técnico podrá prever complementariamente otros mecanismos que permitan a la persona usuaria interactuar en el desarrollo de la partida. En todo caso, el cartón electrónico será el único soporte oficial válido para acreditar el premio obtenido.
3. Se avisará a las personas usuarias sobre la proximidad de la obtención de algún premio o de la obtención de éstos con indicación del puesto electrónico de juego que lo haya obtenido, bien en la propia sala o en otra que se encuentre interconectada igualmente con el servidor central.
4. Para ello, cada terminal de juego podrá incorporar, de manera visible, un sistema luminoso que se activará para avisar de la obtención de cada uno de los premios e incorporará automáticamente la cantidad ganada a la cuenta del usuario.
5. El tiempo medio de duración de cada partida no será inferior a treinta segundos, sin que puedan realizarse más de sesenta partidas a la hora.

Artículo 11. Finalización de la partida.

La partida finalizará cuando uno o varios jugadores completen todos los números contenidos en uno o varios cartones, o cuando se hayan producido todas las combinaciones que dan derecho a premio.

Artículo 12. Incidencias durante el desarrollo de las partidas.

1. Si con anterioridad al inicio de una partida se produjeran fallos o averías en el sistema técnico o en alguno de los elementos que impidieran su realización, los jugadores tendrán derecho a la devolución de las cantidades empleadas en la compra de cartones electrónicos.
2. Si los fallos o averías se produjeran durante el desarrollo de una partida impidiendo la continuidad del normal desarrollo del juego, se podrá anular la partida y, en ese caso, se devolverán a los jugadores las cantidades apostadas, sin que éstos pueda obtener más de lo que hubieran apostado.



3. En el caso del bingo electrónico interconectado, cuando los fallos o averías afectaran a los sistemas o elementos de alguna de las salas de bingo interconectadas, permitiendo la realización o continuidad de la partida en otras, se dejará sin efecto la partida en las salas afectadas por el fallo o avería, con la devolución a los jugadores de las cantidades apostadas y se continuará en el resto.

Artículo 13. Combinaciones ganadoras.

1. Se considerarán combinaciones ganadoras aquellas que completen determinada disposición de los números en el cartón o soporte electrónico, de acuerdo con lo que disponga el sistema de juego del bingo electrónico.
2. Las combinaciones ganadoras son determinadas por la empresa gestora del sistema de juego del bingo electrónico y quedarán establecidas en la resolución de homologación. En todo caso, el plan de ganancias o las combinaciones ganadoras estarán a disposición de los usuarios de manera fácilmente accesible a través de las terminales de juego.
3. Las modificaciones de las combinaciones ganadoras deberán comunicarse a la Dirección General competente en materia de juego con una antelación mínima de diez días naturales a su implantación en el sistema del juego del bingo electrónico.

Artículo 14. Porcentaje de distribución de premios.

1. El porcentaje de distribución de premios será, como mínimo en el 80 % de la cantidad invertida de acuerdo con lo que disponga el sistema de juego del bingo electrónico.
2. En todo caso, el porcentaje mínimo destinado a los diversos premios deberá ser público.

Artículo 15. Obtención y cobro de los premios.

1. La obtención de un premio se deberá avisar al jugador que resulte ganador a través del terminal correspondiente.
2. La concurrencia simultánea de más de una combinación ganadora de cualquiera de los premios en juego, garantizará, como mínimo, el reparto equitativo del importe de los premios entre los jugadores que la hubieran obtenido.
3. Los premios obtenidos se podrán acumular mediante los créditos correspondientes en la cuenta electrónica del cliente.
4. El saldo disponible figurará en dicha cuenta, pudiendo el jugador solicitar su cobro en cualquier momento.
5. El pago de los premios se realizará en efectivo metálico, cheque conformado o transferencia bancaria, a elección del jugador, conforme a las siguientes reglas:
 - a) Si la opción elegida es el pago en efectivo o cheque conformado, dicho pago o la extensión del cheque se realizarán inmediatamente después de la finalización de la sesión de juego en que se obtuvo el premio.



- b) En el supuesto de que la opción elegida fuera la transferencia bancaria, el pago habrá de hacerse efectivo dentro de las 24 horas siguientes a la hora de finalización de la sesión diaria del juego en la que aquéllos se hubieran obtenido, debiendo quedar constancia asimismo de la conformidad del jugador.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN AL USUARIO Y HORARIO

Artículo 16. Información al usuario y en la sala.

1. El jugador dispondrá, durante la sesión de juego en la que participe, de la información registrada sobre las operaciones de cobros y pagos realizadas en las partidas correspondientes.
2. En todos los casos de incidencias previstas en el artículo 12, se deberá informar a los jugadores a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo de cada sala, en particular cuando se produzca variación en la cuantía de los premios.
3. Las salas de bingo autorizadas para la práctica del bingo electrónico dispondrán de paneles luminosos, perfectamente visibles en toda la sala, informativos de todas las modalidades de bingo que se practiquen en su interior. Esta información podrá estar disponible en el área de recepción.

Artículo 17. Horario.

El horario de funcionamiento del bingo electrónico se ajustará al horario general autorizado para las salas de bingo tradicional, pudiendo jugarse esta modalidad aun cuando no se celebre la modalidad de bingo tradicional y viceversa.

Disposición adicional primera. Convalidación de homologaciones.

Las homologaciones de los sistemas y equipamientos de bingo electrónico realizadas por los órganos competentes de otras comunidades autónomas, podrán ser convalidadas por la Dirección General competente en materia de juego previa su solicitud conforme al modelo normalizado que figura como Anexo IV, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que los términos a que se extiende cada homologación incluyan las funcionalidades del sistema y equipamiento del bingo electrónico que se establecen en la presente norma.
- b) Que con la solicitud de convalidación se acompañe escrito de autorización a la Dirección General competente en materia de juego para recabar cuanta información y documentación se estime necesaria de la Comunidad Autónoma que haya homologado previamente los sistemas y equipamientos del bingo electrónico.
- c) Que los laboratorios de pruebas que hayan realizado las correspondientes certificaciones se encuentren reconocidos y autorizados por la Comunidad Autónoma que haya resuelto la homologación, y asimismo se encuentren acreditados como laboratorios de ensayos por la Consejería competente en materia de juego.

***Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.***

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de juego para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de julio de 2014.

El Consejero,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO I

ELEMENTOS MATERIALES

Los elementos materiales para la práctica del juego del bingo electrónico son los siguientes:

a) Soporte para la compra de los cartones y para el pago de los premios.

Para poder jugar al bingo electrónico, el usuario deberá adquirir cartones o soportes electrónicos a través de su cuenta electrónica, que a tal efecto haya abierto previamente mediante el ingreso de dinero en efectivo en su puesto electrónico de juego. La Dirección General competente en materia de juego podrá autorizar sistemas de pago alternativos al dinero efectivo, tales como tarjetas electrónicas, sistemas de tiques o cualquier otro que cumpla con la finalidad encomendada, previa homologación.

b) Cartón o soporte electrónico.

- 1.º Al amparo de la previsión contenida en el artículo 29.1 del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo, la sala podrá emitir cartones mediante el uso de sistemas que garanticen la fiabilidad, transparencia y seguridad. Su emisión deberá ser autorizada por la Dirección General competente en materia de juego.
- 2.º Los cartones empleados en la práctica del bingo electrónico serán homologados por resolución de la Dirección General competente en materia de juego. En dicha resolución se especificará la serie a la que pertenezcan los cartones y el número de los que integren cada serie. Para la homologación de los cartones se deberá poner a disposición de la Dirección General el sistema generador de éstos.
- 3.º La configuración del cartón se realizará por la empresa gestora del sistema de juego del bingo electrónico.
- 4.º Cada cartón estará integrado por números distribuidos en casillas y en ellos deberá figurar al menos el número de cartones que integren la serie, la serie a la que pertenece, su número de orden dentro de la serie, su valor y un código de seguridad.
- 5.º Los cartones que integren cada serie deberán ser todos distintos en las disposiciones de números que contengan.
- 6.º Los cartones electrónicos se comercializarán por importes comprendidos entre un mínimo de 10 céntimos y un máximo de 6 euros, según determine la empresa gestora del sistema de juego. Los cartones que integren una misma serie deberán tener el mismo valor. Los cartones comercializados en cada partida podrán ser del mismo valor.

c) Generador aleatorio de bolas.

La extracción de bolas se efectuará por medio de un sistema informático de generación aleatoria de bolas, con los números que conformarán el sorteo y las combinaciones con derecho a premios.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DEL BINGO ELECTRÓNICO

1. Unidad central de proceso de datos del bingo electrónico.

- a) Para poder desarrollar el juego del bingo electrónico se necesitará una unidad central de proceso de datos, que mantendrá la necesaria y permanente conexión con los servidores de todas las salas.
- b) La unidad central de proceso de datos del bingo electrónico contendrá el sistema informático de gestión y control del juego y constituye el soporte técnico, electrónico e informático que realiza las funciones de registro y control de las operaciones de adquisición de soportes de cartones y cobro de premios, de generación aleatoria de bolas mediante una extracción automática y al azar de las bolas, con la secuencia de números que constituyen la partida, de determinación de las cuantías de los premios, según el dinero recaudado por la venta de cartones de cada partida, de comunicación a cada terminal de juego de los cartones que estén siendo jugados, de indicación de las combinaciones ganadoras, de verificación de los cartones premiados, de asignación al terminal de juego que corresponda del premio o premios que obtenga en cada partida, de registro de la información generada al instante de producirse, y del archivo de la misma, para su análisis y confección de las estadísticas.
- c) Esta unidad deberá estar tecnológicamente preparada para conservar copias de seguridad de todos los datos transmitidos, durante un periodo mínimo de sesenta días.
- d) En cualquier caso, deberá garantizarse la transferencia de información entre la unidad central del proceso de datos y los servidores de cada sala de bingo, como condición indispensable para la participación en esta modalidad de juego del bingo.
- e) Asimismo, el sistema debe permitir a la Dirección General competente en materia de juego a los efectos de control e inspección del juego, en cualquier momento, comprobar su adecuado funcionamiento, el bloqueo de la unidad central de proceso de datos, del servidor de sala y de alguno o de todos los terminales informáticos de juego instalados en los diferentes locales, acordado, en su caso, mediante la resolución de la Dirección General.
- f) El sistema deberá estar en funcionamiento durante todo el horario de apertura de las salas de bingo, a fin de que éstas puedan estar conectadas a la red de bingo electrónico, y disponer de los medios técnicos que garanticen la continuidad y seguridad de su actividad.
- g) Existirán los niveles de seguridad que garanticen la fiabilidad y transparencia del juego en todo momento.
- h) El sistema garantizará una conexión informática segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que incorpore el sistema técnico del bingo electrónico, debiendo permitir el seguimiento en tiempo real de los siguientes datos de cada partida:

1.º Número de cartones vendidos y su identificación.



- 2.º Número de cartones anulados y su identificación.
- 3.º Importe total de los cartones jugados.
- 4.º Números o representaciones extraídos.
- 5.º Combinaciones ganadoras producidas.
- 6.º Identificación de los cartones premiados.
- 7.º Cuantía de los premios obtenidos.
- 8.º Porcentaje destinado a premios.

2. Servidores de sala de bingo electrónico.

- a) Cada sala de bingo deberá contar con un servidor que estará formado por un equipo informático compuesto por hardware tolerante a fallos, en el que va instalado el propio sistema de gestión y control de juego.
- b) Las llaves de acceso al router, ordenadores, sistemas operativos, así como las cuentas de administrador de las bases de datos y programas estarán a disposición de la Dirección General competente en materia de juego.
- c) El servidor contendrá el sistema informático de gestión y control del juego en la sala, y constituye el soporte técnico e informático que realizará las siguientes funciones:
 - 1.º Registro y control de operaciones de adquisición de soportes de compra de cartones y pago de premios.
 - 2.º Asignación a los terminales de juego electrónico de los cartones electrónicos adquiridos por el jugador en cada partida, donde plasme las diferentes extracciones de bolas que se van produciendo en el desarrollo de la partida.
 - 3.º Recepción de las bolas con la secuencia de números que constituye la partida, generada por el sistema central aleatoriamente.
 - 4.º Comunicación a los terminales informáticos de juego de las bolas con la secuencia de números que constituyen la partida.
 - 5.º Comunicación a los terminales informáticos de juego de las cuantías de los premios colectivos determinados por el sistema central, según el dinero recaudado por la venta de cartones en cada partida.
 - 6.º Control que permita comprobar si alguno de los cartones que estén siendo jugados en los terminales de juego electrónicos en la sala obtiene alguna de las combinaciones ganadoras de los premios en juego, y de los premios asignados a cada terminal informático de juego.
 - 7.º Para el supuesto de pérdida de comunicación con la unidad central de proceso de datos, podrá proceder a la anulación de la partida en la sala y a su liquidación, enviando a los terminales de cada local el correspondiente mensaje de anulación, con indi-



cación de los premios obtenidos hasta ese momento y su correspondiente liquidación en el terminal o terminales.

8.º Registro de información generada en todos los terminales informáticos de juego de la sala, al instante de producirse.

- d) Cada sala de bingo debe contar con la red de comunicaciones pertinentes y estar dotado de los medios informáticos que resulten necesarios.

3. Terminal informático de juego.

- a) Soporte informático individual a través del cual el jugador realiza la adquisición de cartones electrónicos, participa en esta modalidad de juego del bingo y recibe toda la información generada por el servidor de la sala y por la unidad central de proceso de datos correspondiente al desarrollo de esta modalidad de juego del bingo.
- b) Cada terminal de juego electrónico deberá incorporar un mecanismo que permita identificar el soporte para la compra de cartones y para el pago de los premios.
- c) Asimismo, el terminal de bingo electrónico debe informar de forma completa y detallada al jugador, del número de cartones adquiridos y del crédito de que dispone, el cual disminuirá cada vez que el jugador compre cartones electrónicos, en proporción a la compra efectuada, incrementando el crédito cada vez que obtenga una combinación ganadora.
- d) El terminal estará permanentemente comunicado con el servidor de la sala, debiendo indicar, en caso contrario, de forma clara que el terminal ya no está operativo.

4. Sistema de comunicaciones.

- a) La sala de bingo dispondrá de un sistema de comunicaciones con la unidad central de proceso de datos del bingo electrónico. La comunicación es realizada mediante sistemas que aseguren las comunicaciones para este sistema de juego, siempre utilizando la posibilidad de una línea backup.
- b) La comunicación dentro de la sala, así como entre el servidor de la sala de bingo con la unidad central de proceso de datos, se realizará utilizando los protocolos que garanticen la seguridad de la información.
- c) El sistema de comunicaciones garantizará, en todo momento, la monitorización de forma telemática a las unidades centrales de proceso de datos, y a través de ellas la monitorización de la actividad del juego en los locales y, a cualquier otro elemento activo por parte de la dirección general, debiendo garantizarse también la evolución tecnológica de las comunicaciones.

5. Transacciones económicas.

Las transacciones económicas se realizarán mediante un sistema centralizado de caja seguro, que garantice los mecanismos de cobro y pago permitidos, así como una gestión segura de la base de datos que almacena dicha información y permita su trazabilidad.

**6. Verificación y control del sistema.**

El Sistema de juego del bingo electrónico deberá permitir una conexión en tiempo real y segura entre el servidor central del bingo electrónico y los equipos informáticos de los órganos de la Administración, tanto desde el punto administrativo como fiscal, a los efectos de poder realizar cualquier consulta de toda la información registrada en el sistema. La conexión deberá estar disponible mientras permanezcan las salas en funcionamiento y abiertas al público.



**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**
Dirección General de Tributos

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BINGO ELECTRÓNICO

**MODELO
720**

ÓRGANO GESTOR CÓDIGO TERRITORIAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos,
así como los de su domicilio fiscal)

SOLICITANTE (A)

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

REPRESENTANTE (B)

31 NIF 32 Apellidos y nombre o razón social

33 Tipo vía 34 Nombre vía pública 35 Tipo num. 36 Número 37 Cal.núm.

38 Bloque 39 Portal 40 Esc. 41 Planta 42 Pta. 43 Complemento de domicilio 44 Localidad (si es distinta del municipio)

45 Municipio 46 Provincia 47 Código postal

48 Teléfono 49 Fax 50 Correo electrónico

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (C)

51 Tipo de establecimiento

LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

52 Tipo vía 53 Nombre vía pública 54 Tipo num. 55 Número 56 Cal.núm.

57 Bloque 58 Portal 59 Esc. 60 Planta 61 Pta. 62 Complemento de domicilio 63 Localidad (si es distinta del municipio)

64 Municipio 65 Provincia 66 Código postal

AUTORIZACIONES (D)

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

67 Los acreditativos de entidad.

68 Los acreditativos de domicilio o residencia.

69 Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración autonómica, concretamente los siguientes:

70 N.º documento 1 71 Fecha presentación 72 Órgano gestor del documento 1

73 N.º documento 2 74 Fecha presentación 75 Órgano gestor del documento 2

Todo ello en los términos establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a la aportación de la documentación pertinente.

FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

90 Fecha de presentación

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**
Dirección General de Tributos

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BINGO
ELECTRÓNICO**

**MODELO
720**

Instrucciones para su cumplimentación

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona firmante del modelo de solicitud, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces. Igualmente la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Copia autenticada del contrato suscrito con la empresa gestora del sistema de juego suministradora del equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo en la sala del bingo electrónico.
- Memoria sucinta elaborada por la empresa gestora del sistema de juego en la que se describa y certifique el correcto cumplimiento de todas las condiciones y funcionalidades que se establecen en la presente orden para el desarrollo y explotación de la modalidad de bingo electrónico.
Asimismo, en la memoria se describirán las características de las salas anexas donde se practicará la modalidad de bingo electrónico y se indicará el número de puestos o terminales que se pretendan instalar en el interior de la sala, sin que dicho número de puestos electrónicos pueda superar la proporción de un puesto electrónico por cada cuatro plazas autorizadas a la sala de bingo para la práctica del juego del bingo tradicional.
- Certificación expedida por la empresa gestora del sistema de juego respecto de todas las combinaciones ganadoras contempladas por el programa de juego incorporado al equipamiento del bingo electrónico que se pretenda instalar.
- Copia de la resolución de homologación o convalidación del sistema y equipamiento del bingo electrónico que se pretenda instalar en la sala de bingo.
- Justificante de la constitución de la fianza a la que se refiere el artículo 18 del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva el abono de la tasa por servicios administrativos inherentes al juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modalidad 2.2. Salas de bingo, apartado "Autorización de otras modalidades de bingo" (N.º Cod: 10006-4).



**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**
Dirección General de Tributos

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DEL SISTEMA DE BINGO ELECTRÓNICO

**MODELO
721**

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

SOLICITANTE (A)

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

REPRESENTANTE (B)

31 NIF 32 Apellidos y nombre o razón social

33 Tipo vía 34 Nombre vía pública 35 Tipo num. 36 Número 37 Cal.núm.

38 Bloque 39 Portal 40 Esc. 41 Planta 42 Pta. 43 Complemento de domicilio 44 Localidad (si es distinta del municipio)

45 Municipio 46 Provincia 47 Código postal

48 Teléfono 49 Fax 50 Correo electrónico

AUTORIZACIONES (C)

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

51 Los acreditativos de entidad.

52 Los acreditativos de domicilio o residencia.

53 Los acreditativos de la información y documentación que se estime necesaria de la Comunidad Autónoma que haya homologado previamente los sistemas y equipamientos del bingo electrónico.

54 Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración autonómica, concretamente los siguientes:

55 N.º documento 1 56 Fecha presentación 57 Órgano gestor del documento 1

58 N.º documento 2 59 Fecha presentación 60 Órgano gestor del documento 2

Todo ello en los términos establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a la aportación de la documentación pertinente.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (D)

DECLARACIONES RESPONSABLES
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTACIÓN
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
- Copia del ensayo de laboratorio que haya realizado las certificaciones.
- Copia de la resolución de homologación dictada del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

PAGO DE TASAS
Este procedimiento conlleva el abono de la tasa por servicios administrativos inherentes al juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modalidad 6. Material de juego, "Homologación de otro material de juego" (N.º Cod: 10006-4).

FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

90 Fecha de presentación

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se dispone hacer público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales, pertenecientes al Grupo Primero. (2014061531)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio), por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".



Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de julio de 2014, por el que se acuerda el cese de don Carlos Canelo Tejeda, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Primero, en representación de las organizaciones sindicales y el nombramiento de doña Teodora Castro Hernández en su sustitución,

RESUELVO :

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de don Carlos Canelo Tejeda, y el nombramiento, en sustitución del mismo, de doña Teodora Castro Hernández como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales pertenecientes al Grupo Primero.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2014.

La Consejera,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se dispone hacer público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del sector agrario, pertenecientes al Grupo Tercero. (2014061532)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio), por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de julio de 2014, por el que se acuerda el cese de don Manuel Laparra Ruiz, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación del sector agrario, y el nombramiento don Francisco Alejandro Alejandro en su sustitución,

**RESUELVO :**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de don Manuel Laparra Ruiz, y el nombramiento, en sustitución del mismo, de don Francisco Alejandro Alejandro, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del sector agrario perteneciente al Grupo Tercero.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2014.

La Consejera,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para balsa de evaporación del vertido procedente de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía, en el término municipal de Torremejía. (2014061538)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para balsa de evaporación, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Torremejía (Badajoz) y promovido por Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía, con CIF n.º G-06204416.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para balsa de evaporación de las aguas residuales procedentes del proceso productivo de una fábrica de aderezo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 9.3. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II.

La balsa se ubica en la parcela 128 del polígono 9 del término municipal de Torremejía (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 2,3508 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara cuenta con informe técnico complementario al informe de impacto ambiental de fecha 20 de marzo de 2014, dicho informe se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Torremejía emite informe, con fecha 3 de agosto de 2013, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se informa sobre la compatibilidad urbanística de la balsa y en la cual se concluye que "Por tratarse de productos de desecho procedentes de la actividad de elaboración de productos agrícolas, se considera que es compatible el uso del suelo en el que se ubica, así como con la actividad que se viene desarrollando en la citada balsa".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 26 de agosto de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayunta-



miento de Torremejía, para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 23 de septiembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2013. Durante el periodo de información pública se recibieron en el Ayuntamiento de Torremejía alegaciones por parte de Isabel Merchán Morales y Juana Benítez Trinidad, como propietarios de parcelas limítrofes con la parcela objeto del proyecto, cuyo contenido se describe en el Anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 23 de septiembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Torremejía que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 16 de mayo de 2014 a Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía, al Ayuntamiento de Torremejía y a Isabel Merchán Morales y con fecha 20 de mayo de 2014 a Juana Benítez Trinidad, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, habiendo recibido de nuevo y en los mismos términos alegaciones por parte de este último interesado.

Noveno. Con fecha 8 de julio de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía, para balsa de evaporación, ubicada en el término municipal de Torremejía (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/144.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del aderezo de aceitunas	02 03 05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- Junto con la memoria referida en el apartado d.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 6.572 € (seis mil quinientos setenta y dos euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.



- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo
y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Serán impermeabilizadas con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad máxima de 1,5 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral, el cual deberá ser reparado en caso de encontrarse en mal estado.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.



2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 90 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm. como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.
6. En la balsa de recepción sobre la lámina de impermeabilización se realizará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor para que se permita la entrada de vehículos en su interior y poder dar un buen mantenimiento a esta.

- c - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. En caso de instalación de iluminación en el perímetro de la balsa, esta deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- d - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado d.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación y del certificado de calidad, emitido por la empresa instaladora, del material impermeabilizante de la balsa.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - Las existencia de fugas.

- f - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.



3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 8 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011).
PS La Directora de Política Agraria Comunitaria
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013),
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una balsa de evaporación de las aguas residuales procedentes del proceso productivo de una fábrica de aderezo, la cual cuenta con una producción de 2.300 t/año de aceitunas aderezadas. El volumen producido durante el proceso de aderezo de la aceituna por el conjunto de miembros de la Asociación es de 2.990 m³.

La balsa se ubica en la parcela 128 del polígono 9 del término municipal de Torremejía (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 2,3508 hectáreas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

- Balsa impermeabilizada con lámina geotextil y lámina impermeabilizante para el almacenamiento de vertidos procedentes del aderezo de aceitunas. La balsa es rectangular con una superficie total de coronación de 6.572 m², una superficie de fondo de 5.916 m² y una profundidad de 1,45 m.
- Contará con sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA13/2024

Actividad: Balsa de evaporación de aguas del aderezo de aceitunas.

Término municipal: Torremejía.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales (AAU 13/144).

Promotor: Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía.

En relación con el proyecto de "Balsa de eliminación, por evaporación, de las aguas procedentes del proceso de "endulzamiento" de las aceitunas", promovido por Asociación de Industriales Aceituneros de Torremejía, en la parcela 128 del polígono 9 del término municipal de Torremejía (Badajoz), se procede a emitir el presente informe técnico.

Visto el estudio hidrogeológico de fecha 9 de enero de 2014, desde esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental se entiende que el contenido de este es suficiente para la tipología de las instalaciones y el emplazamiento en que se encuentran.

Visitadas las instalaciones de la balsa de evaporación el día 19 de febrero de 2014 se ha podido comprobar el estado en que se encontraban dichas instalaciones. Tras lo cual, se establecen las siguientes medidas encaminadas a la reducción de las afecciones de las instalaciones sobre el medio ambiente debiendo asegurar:

1. El mantenimiento y conservación del sistema de protección y drenaje de la balsa (cunetas de guarda hormigonada), procediendo a la limpieza periódica de los arrastres acumulados así como la reparación de los desperfectos y daños que presente.
2. El adecuado dimensionamiento de la balsa para albergar el volumen proveniente de las precipitaciones (tanto ordinarias como las extraordinarias) y el del vertido industrial, tomando las medidas que fueran necesarias para que el volumen total del fluido nunca sobrepasase el volumen de la balsa.



ANEXO III

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Durante el periodo de información pública se recibieron en el Ayuntamiento de Torremejía alegaciones por parte de Isabel Merchán Morales y de Juana Benítez Trinidad, y de nuevo durante el periodo del trámite de audiencia a los interesados por parte de Juana Benítez Trinidad, como propietarios de parcelas limítrofes con la parcela objeto del proyecto. Estas alegaciones se resumen en los siguientes apartados:

1. Mal estado del cerramiento perimetral.
2. Elaboración de un informe de impacto ambiental en el que se pruebe la no afección de los vertidos que receptiona la balsa a la salud humana, fauna y suelo.

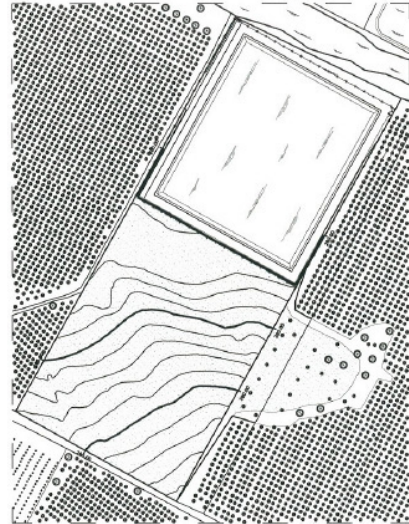
CONSIDERACIONES DE LA DGMA

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

El presente procedimiento de otorgación de AAU supone una evaluación del proyecto con objeto de establecer para la balsa de almacenamiento un sistema de prevención y calidad ambiental, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto y la salud de las personas. No obstante si durante la vigilancia y seguimiento ambiental que esta DGMA realizará de las medidas correctoras contempladas en la AAU, se constara afección significativa sobre el medio ambiente y/o la salud de las personas, se estudiará la necesidad de modificar las medidas correctoras actuales o contemplar otras nuevas.

ANEXO GRÁFICO

PLANTA GENERAL PARCELA (Ortofoto)



PLANTA TIPO DE PARCELA Y Balsa



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado de la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014. (2014061534)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013-2014 (DOE núm. 76, de 22 de abril),

RESUELVO :

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014 a las siguientes personas:

Presidente:

- D. César Díez Solís, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

Vocales:

- D. Pedro Martín Baños, Director del IES "Carolina Coronado" de Almendralejo.
- Dña. Piedad Mesías Díaz, Directora del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo.
- D. José Luis Sánchez Sánchez, Director del IES "Arroyo Harnina" de Almendralejo.
- D. Juan Pablo Pulido Bermejo, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- D. Víctor López Ramos, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

- Dña. Leonor Cachadiña Gutiérrez, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 117/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014061525)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 117/2014, promovido por D.ª María José Antona Rodríguez contra:

1. Resolución de 8 de abril de 2014, de la Subdirectora de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima solicitud de revisión de oficio de acto nulo interpuesta frente al nombramiento de 17 de julio de 2010 como personal estatutario temporal eventual en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neumología, acordado por el Gerente del Área de Salud de Badajoz.
2. Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 16 de abril de 2014 frente al cese de 30 de marzo de 2014 como personal estatutario temporal eventual en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neumología, acordado por el Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD de firma del Secretario General del SES).
3. Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 16 de abril de 2014 frente al nombramiento de 31 de marzo de 2014 como personal estatutario temporal eventual en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neumología, acordado por el Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD de firma del Secretario General del SES).
4. Cese de 30 de abril de 2014 como personal estatutario temporal eventual en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neumología, acordado por el Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD de firma del Secretario General del SES).
5. Nombramiento de 1 de mayo de 2014 como personal estatutario temporal eventual en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neumología, acordado por el Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD de firma del Secretario General del SES).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho



conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 17 de julio de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
PA El Subdirector de Presupuestos
(Apto. 2 Resolución de 1 de julio de 2013.
DOE n.º 138, de 18 de julio de 2013),
DOMINGO MURIEL BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2014. (2014061562)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, se dicta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Mediante Orden de 13 de febrero de 2014 de la Consejería de Salud y Política Social (DOE n.º 42, de 3 de marzo), se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2014, estableciendo la convocatoria para financiar la realización de los citados proyectos, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

SEGUNDO. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, se constituye, con fecha 10 de marzo de 2014, la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 23 de julio de 2014, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

TERCERO. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 24 de julio de 2014 la siguiente Propuesta de Resolución:

1. Propuesta de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 13 de febrero de 2014, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.
2. Propuesta de desestimación de las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación, elaborada en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.
3. Propuesta de inadmisión de la solicitud relacionada en el Anexo III por presentación fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.
4. Propuesta de aprobación de la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo IV con aquellas entidades que, cumpliendo la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Mediante el Decreto 111/2012, de 15 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el Capítulo VII las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud.



SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 13 de febrero de 2014 de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2014.

TERCERO. La mencionada Orden establece, en su artículo 9, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 445.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 13 de febrero de la Consejería de Salud y Política Social por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna Propuesta de Resolución.

Vista la documentación contenida en los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública, de 24 de julio de 2014, y según lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Orden de 13 de febrero de 2014

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014, con indicación de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

TERCERO. Inadmitir a trámite la solicitud recogida en el Anexo III, por presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la orden de convocatoria.

CUARTO. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo IV, con aquellas entidades que, cumpliendo con la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

QUINTO. Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.

SEXTO. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado



en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de julio de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO I**SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.**

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
1	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA (FADEX)	G10197994	DIABETES: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PROGRAMA 2014	35.000,00 €
2	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS. DELEGACIÓN EXTREMADURA (FEDER EXTREMADURA)	G91018549	UNIDOS: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD PARA LOS AFECTADOS POR E.R.	35.000,00 €
3	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA (FEXAF)	G06632475	AFRONTANDO LA FIBROMIALGIA 2014	30.000,00 €
4	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)	G06280879	NO ESTÁS SOL@:	25.000,00 €
5	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PACIENTES DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	20.000,00 €
6	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	20.000,00 €
7	ASOCIACIÓN CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO CELÍACO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	20.000,00 €
8	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CAEX)	G10179760	PROGRAMA ATENCIÓN PERSONAL EN VIH-SIDA	20.000,00 €
9	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON EXPONDILOSIS (AEXPE)	G06436885	ILUSIÓN Y FUTURO VI	16.450,00 € ⁽¹⁾



Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
10	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA A.F.A.I.	G06219075	PROGRAMA COMPAÑIA	20.000,00 €
11	ASOCIACIÓN PKU Y OTM DE EXTREMADURA	G06229298	SEGUIMIENTO EN LAS ENFERMEDADES METABÓLICAS HEREDITARIAS	4.900,00 € ⁽¹⁾
12	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE DE CANCER Y FAMILIARES	20.000,00 €
13	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALGER CACERES)	G10012482	PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD EN LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN LA PROVINCIA DE CACERES	20.000,00 €
14	ASOCIACION PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA EN EXTREMADURA (ADMO)	G06260459	PROMOCIÓN DE LA SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL EN EXTREMADURA 2014	15.000,00 €
15	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	ESCUELA DEL PACIENTE EXPERTO PARA AFECTADOS Y CUIDADORES. CALIDAD DE VIDA SALUDABLE	15.000,00 €
16	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	ATENCIÓN INTEGRAL A TRASPLANTADOS Y FAMILIARES 2014	15.000,00 €
17	FEAFES CALMA	G06353700	ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL TDAH	10.000,00 €
18	FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE EXTREMADURA	G10251957	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN EXTREMADURA	10.000,00 €
19	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PRESTACIONES SOCIO SANITARIAS DESDE AFIBROEX: NUEVA EXPERIENCIA DE PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. PACIENTE EXPERTO	10.000,00 €
20	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUISTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR... YO SOLO PIENSO EN RESPIRAR	10.000,00 €
21	ASOCIACIÓN ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	G06277909	PROYECTO SOCIO SANITARIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA 2014	10.000,00 €



Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
22	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE	10.000,00 €
23	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL ÍCARO	G6502769	PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA MENORES EXTREMEÑOS ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS: DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	10.000,00 €
24	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICOS ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	INTEGRACIÓN DE UN NIÑO ALÉRGICO A ALIMENTOS EN ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL. EXPANSIÓN ÁMBITO HOSPITALARIO	10.000,00 €
25	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER BADAJOZ)	G06017362	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ENFERMEDAD RENAL	10.000,00 €
26	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES EXTREMADURA)	G06330245	POSIBILIDAD DE RESTOS DE LA SALUD MENTAL EN EXTREMADURA	7.883,33 € ⁽²⁾
27	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL. CAMPAÑA "TE PUEDE PASAR"	7.883,33 € ⁽²⁾
28	ASOCIACIÓN PACIENTES CARDIACOS DE EXTREMADURA (APACAREX)	G10446672	PROYECTO INTERDISCIPLINAR PARA EL FOMENTO DE LA SALUD CARDIOVASCULAR EN EXTREMADURA	7.883,33 € ⁽²⁾
TOTAL DE LOS IMPORTES				444.999,99 €

(1) Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe propuesto coincide con el solicitado, que actúa como límite.

(2) Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe propuesto coincide con el crédito disponible.

ANEXO II**SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN**

Nº	ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
1	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA AFECTADAS ENDOMETRIOSIS	G06644285	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
2	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE AFECTADOS POR TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	G06637144	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
3	ASOCIACIÓN RESPIRABIEN	G06562961	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
4	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ANDAH)	G10366797	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
5	FEAFES PLASENCIA	G10177723	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
6	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G06242630	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
7	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIAJADAS	G10364826	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
8	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES CON NIÑOS CON T.E.A (AFTEA)	G10342517	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
9	ALZHEI CACERES	G10209286	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
10	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA (AFENAD)	G06445381	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
11	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES (AFAEX)	G06245740	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
12	AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
13	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MÉRIDA (AFAM)	G06293427	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria



Nº	ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
14	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA)	G06284087	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
15	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS COMARCA DE ZAFRA (AFADE)	G06430227	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
16	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS (AFA TIERRA DE BARROS)	G06340293	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
17	ASOCIACIÓN FONTANESA ONCOLÓGICA LUNA	G06658065	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
18	ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE SILICOSIS	G06524367	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
19	AFEAVA - ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	G10335941	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
20	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	Según Art. 3.1. sólo podrán ser beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por una enfermedad crónica, no cumpliendo este requisito.
21	FEAFES NAVALMORAL DE LA MATA Y COMARCA	G10398956	Según Art. 3.1. se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial.
22	FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	Según Art. 3.1. se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial.
23	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA DE CACERES	G10346965	Según Art. 3.1. sólo podrán ser beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por una enfermedad crónica, no cumpliendo este requisito.
24	AFADS.- NORTE DE CACERES	G10224012	Según Art. 3.1. se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial.
25	ASOCIACION ONCOLÓGICA JUAN VICTOR	G06537633	Según Art. 3.1. se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial.



N	ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
26	AMPA C.P. "SANTIAGO RAMON Y CAJAL"	G06490601	Según Art. 3.1. sólo podrán ser beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por una enfermedad crónica, no cumpliendo este requisito.
27	AMPA "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN"	G06209725	Según Art. 3.1. sólo podrán ser beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por una enfermedad crónica, no cumpliendo este requisito.
28	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE PESO DE ALMENDRALEJO	G06222392	Por no acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Art. 12.2.e) Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
29	ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN EXTREMADURA (ADACEX)	G06592018	Por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Art. 12.2.e) Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
30	ASOCIACIÓN PACIENTES DE ARROYO DE LA LUZ	G10430312	Por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Art. 12.2.e) Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
31	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ALMENDRALEJO	G06588883	Por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (Art. 12.2.e) Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

**ANEXO III****SOLICITUD CUYA INADMISIÓN SE RESUELVE POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO**

Nº	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO
1	ASOCIACIÓN EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	PROYECTO FORMATIVO DE LA EPILEPSIA EN EXTREMADURA

ANEXO IV**RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN**

Nº	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA AFECTADAS ENDOMETRIOSIS	G06644285	ABORDAJE DE LA ENFERMEDAD DE ENDOMETRIOSIS SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y APOYO A LOS AFECTADOS	25
2	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE AFECTADOS POR TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	G06637144	TRATAMIENTO DEL TRASTORNO DE PERSONALIDAD Y TRASTORNO LIMITE PERSONALIDAD EN CC.AA.EE	25
3	ASOCIACIÓN RESPIRABIEN	G06562961	COMPORTE Y AVANZA 2014	25
4	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ANDAH)	G10366797	CONVIENDO CON EL TDAH	25
5	FEAFES PLASENCIA	G10177723	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LOS ADOLESCENTES	25
6	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G06242630	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD	25
7	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJADAS	G10364826	¡NOS INTERESA TU SALUD!	23
8	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES CON NIÑOS CON T.E.A (AFTEA)	G10342517	PROMOCION Y MEJORA DE LA ATENCION SANITARIA PARA PREVENCIÓN ENFERMEDAD T.E.A	20
9	ALZHEI CACERES	G10209286	CUIDAR AL CUIDADOR	20
10	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA (AFENAD)	G06445381	PREVENIR ENFERMEDADES REPRESENTA LIDERAR TU VIDA	20
11	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES (AFAEX)	G06245740	PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA 2014	18
12	AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	FORMACIÓN INTEGRAL A PROFESIONALES Y CUIDADORES DE PACIENTES CON DEMENCIA	17



Nº	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
13	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MÉRIDA (AFAM)	G06293427	PROYECTO DE FORMACIÓN PARA CUIDADORES DE PACIENTES CON DEMENCIA	17
14	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA)	G06284087	EDUCASEX 2.0	17
15	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS COMARCA DE ZAFRA (AFADE)	G06430227	RESPIRO FAMILIAR FINES DE SEMANA PARA FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	17
16	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS (AFA TIERRA DE BARROS)	G06340293	CONCIENCIANDO: JUNTOS PODEMOS	17
17	ASOCIACIÓN FONTANESA ONCOLÓGICA LUNA	G06658065	PROYECTO SOCIO SANITARIO LUNA	16
18	ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE SILICOSIS	G06524367	PÁGINA WEB PARA LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS A SILICOSIS	14
19	AFEAVA - ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	G10335941	FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN SOCIO-SANITARIA EN EL VALLE DEL AMBROZ-TRASIERRA DE GRANADILLA	8



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 293/2014. (2014ED0221)

D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación n.º 293/2014 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel García Pizarro, contra Grupo Hostelero HGM, SL, FOGASA se ha dictado sentencia n.º 39/2014 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero HGM, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE, Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, a 15 de julio 2014.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-08-0086-1, relativo a incentivos extremeños a la inversión. (2014082586)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de petición de documentación de fecha 14 de mayo de 2014 recaída en el expediente IA-08-0086-1, del que es titular Samarkanda Teatro, SL, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos, con el siguiente contenido:

"En relación con su expediente de subvención acogido a la línea de Incentivos Económicos Autonómicos (Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido de esta Comunidad y Decretos 60/2008, de 11 de abril, 212/2008, de 24 de octubre, y 47/2009, de 13 de marzo, por los que se modifica el anterior) catalogado con el número IA-08-0086-1, les comunicamos lo siguiente:

Con objeto de verificar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas a las distintas empresas subvencionadas y realizar así un seguimiento a las mismas, se están llevando a cabo una serie de actuaciones posteriores al pago de las subvenciones concedidas.

El 13/05/2014, se ha realizado una visita de comprobación a las instalaciones de su empresa encontrándose las mismas cerradas. Con objeto de completar la misma deberán aportar los siguientes documentos (en originales o copias compulsadas):

- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social referida al periodo comprendido entre el 13/10/2009 y el día de la fecha. En caso de no tener trabajadores, deberán aportar certificado emitido por el citado Organismo que acredite que la empresa no esta inscrita en ningún Régimen.
- Certificado de Vida Laboral de los autónomos que presten sus servicios en la empresa.
- Documentos que acrediten que se mantiene actualmente la actividad y que se ha mantenido desde el 13/10/2009
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se indique que la empresa se encuentra de alta en el IAE.
- Copia compulsada de facturas a clientes.



- Copia compulsada de la facturación eléctrica de la nave de los últimos 6 meses.
- Fotografías actuales en las que figuren las inversiones.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n) se iniciaría el procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, lo cual puede dar lugar a la pérdida de los beneficios concedidos con la obligación, en su caso, de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades ya percibidas. Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Incentivos Autonómicos. Fdo.: Manuel Cidoncha Sabido”.

El texto del escrito de petición de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 1 expediente. (2014082584)

El Decreto 55/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 71/2013, de 14 de mayo, establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 19 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a la subvención concedida a la empresa para el desarrollo del proyecto de inversión que se ha considerado incentivable.



El pago de esta ayuda se imputará a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", y 14.04.323A 770 00 CP 200719005001600 "Programa Incorporación Tecnologías Limpias", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de la misma se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %, por este motivo queda sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial", de dicho Programa Operativo en el Tema prioritario 06 denominado "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente (introducción de sistemas eficaces de gestión medioambiental, adopción y utilización de tecnologías anticontaminantes de integración de tecnologías limpias en los sistemas de producción de las empresas)", y en el Tema prioritario 08 denominado "Otras inversiones en empresas".

Mérida, a 8 de julio de 2014. La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, PD Res. de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 129, de 07-07-14), La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-13-0061-6	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4.630.000,00	46.300,00

• • •

ANUNCIO de 8 de julio 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 1 expediente. (2014082585)

El Decreto 55/2012, de 13 de abril, establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 19 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.



En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a la subvención concedida a la empresa para el desarrollo del proyecto de inversión que se ha considerado incentivable.

El pago de esta ayuda se imputará a las aplicaciones presupuestaria 14.04.323A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", y 14.04.323A 770 00 CP 200719005001600 "Programa Incorporación Tecnologías Limpias", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de la misma se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial", de dicho Programa Operativo en el Tema prioritario 06 denominado "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente (introducción de sistemas eficaces de gestión medioambiental, adopción y utilización de tecnologías anticontaminantes de integración de tecnologías limpias en los sistemas de producción de las empresas)", y en el Tema prioritario 08 denominado "Otras inversiones en empresas".

Mérida, a 8 de julio de 2014. La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, PD Res. de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 129, de 07-07-14), La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-13-0023-6	IBERHIPAC, SA	SAUCEDILLA	3.910.000,00	351.900,00

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de apartamentos turísticos en el módulo número 1 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana". Expte.: OBR0414126. (2014061535)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: Domingo 924 332208.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0414126.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de apartamentos turísticos en el módulo numero 1 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212400-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 100,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 165.273,32 €.

IVA (21 %): 34.707,40 €.

Importe total: 199.980,72 €.

Valor estimado del contrato: 165.273,32 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de agosto de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa y Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:



<http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de septiembre de 2014.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de septiembre de 2014.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos Feder y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma; tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



ANUNCIO de 30 de junio de 2014 sobre ampliación de nave para pupilaje de caballos. Situación: parcelas 157 y 159 del polígono 16. Promotor: D. Santiago Fernández Fernández, en Campanario. (2014082510)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave para pupilaje de caballos. Situación: parcelas 157 y 159 del polígono 16. Promotor: D. Santiago Fernández Fernández, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2014 sobre construcción de planta de almacenamiento y envasado de aceite de oliva. Situación: parcela 77 del polígono 38. Promotor: Corisco e Hijos, SL, en Talayuela. (2014082579)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de almacenamiento y envasado de aceite de oliva. Situación: parcela 77 del polígono 38. Promotor: Corisco e Hijos, SL, en Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el matadero y sala de despiece, titularidad de MAZAFRA, SL, ubicado en Zafra. (2014081213)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un matadero y sala de despiece titularidad de MAZAFRA, SL, ubicado en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: matadero y sala de despiece.
- Capacidades y consumos: sacrificio medio diario de 320 cabezas de ganado porcino.
- Ubicación: Parcela 55 del polígono 12 del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: corrales, línea de sacrificio, línea de faenado, cámaras de oreo, cámaras de refrigeración, sala de despiece, cámara de despiece, caldera, depuradora de aguas residuales.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de conservación de productos alimenticios, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, en Villanueva de la Serena. (2014082504)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de conservación de productos alimenticios, promovida por Manuel Rosa Ortiz, SC, en Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:



La solicitud de Autorización Ambiental Unificada para la ampliación de las naves existentes de productos alimenticios de Manuel Rosa Ortiz SC en una cantidad de 2869 m². Actualmente la instalación de Manuel Rosa Ortiz, SC, está dedicada a la actividad de almacenamiento, comercio y exportación de productos alimenticios, pretendiendo ampliar la actividad industrial alimentaria al tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza con una capacidad de producción de productos acabados de 950 toneladas/año (7,20 toneladas/día), que se envasarán en cámaras frigoríficas para su comercialización.

El proceso productivo tiene los siguientes procesos: recepción, refrigeración/conservación, lavado, despielado, corte de la canal, refrigeración, despiece, envasado y etiquetado, refrigeración y congelación, expedición y distribución, venta.

— Ubicación:

La actividad se ubica en la Avenida de Las Mayas, 19 (antigua Carretera de Entrerriós), sobre una parcela urbana de 11880 m², en los que existen construidos en tres plantas 4539 m² cuadrados dedicados a oficinas, almacenes y aparcamientos.

— Categoría:

Categoría 3.2.a y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día)" e "industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados", respectivamente.

— Infraestructuras:

Instalaciones existentes:

- Cámara de recepción 1 de 147,51.
- Cámara de recepción 2 de 146.03.
- Zona de Lavado de 34,65 m².
- Zona de Despiezado de 34,65 m².
- Cámara de refrigeración de 178,4 m².
- Cámara de conservación de 118.4 m².
- Cámara de conservación de 113.1 m².
- Cámara de conservación de 33.23 m².
- Sala de máquinas de 76.22 m².
- Sala de corte 1 de 64.64 m².
- Despiece de 407.65 m².
- Túnel de congelación de 35 m².



- Sala de corte 2 de 35 m².
- Cámara de huesos de 19 m².
- Zona de Envasado y embalado de 235,83 m².
- Zona de Expedición de 84.55 m².

Ampliación:

- Zona de expedición y recepción 1 de 92,46 m².
- Zona de expedición y recepción 2 de 266.72 m².
- Cámara 1 de 577,28 m².
- Cámara 2 de 470,12 m².
- Cámara 3 de 279,12 m².
- Cámara 4 de 321,65 m².
- Zona de palets de 240,12 m².
- Sala de máquinas (planta baja) de 82,06 m².
- Terraza de 82,06 m².
- Almacén (planta 1.ª) de 362,34 m².

— Equipos:

Existente:

- 4 maquinas de vacío.
- Retractiladora.
- 2 cintas transportadora.
- 2 flejadoras.
- 2 carretillas elevadoras.
- Flejadora batería
- 3 sierras manuales.
- Piedra afilar.
- 3 sierra de hueso.
- 9 desinfectores cuchillos
- 2 básculas.

Ampliación:

- Selladota de bandeja.
- Envasadora de vacío.
- Retractiladora.
- Cintas de transporte.
- Termoformadora.



- Detectores de metales.
- Depuradora de aguas residuales.
- Muelle abrigo.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1463-1. (2014082649)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea t1: nuevo apoyo (a1 en los planos) que sustituirá el apoyo 20472 línea "circunvalación 1" de la STR "Jaraiz".

Línea aérea t2: pórtico existente en el ct "José M. Hernández" particular.

Línea subterránea: entronque aéreo-subterráneo en apoyo a2 proyectado.

Final: Línea aérea t1: nuevo apoyo (a2 en los planos) proyectado.

Línea aérea t2: nuevo apoyo (a4 en los planos) que sustituye el apoyo 20475.

Línea subterránea: entronque aéreo-subterráneo en apoyo a3 proyectado.

Términos municipales afectados: Jaraiz de la Vera.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2 (20).

Longitud línea aérea en Kms: 0,212 Longitud línea subterránea en Kms: 0,201.

Longitud total en Kms: 0,413.



Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas que aparecen en la rbd y c/ A del Polígono El Pocito.

Finalidad: Desvío y soterramiento de lamt por construcción de una estación ITV bajo su traza actual.

Referencia del expediente: 10/AT-1463-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres.
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia para las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015". Expte.: RI143SB12627. (2014061530)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI143SB12627.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia para las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 90 de 13/05/2014.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 230.909,0 €.
- b) Importe IVA (21 %): 48.490,91 €.
- c) Presupuesto total: 279.400,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 16 de julio de 2014.
- b) Contratista: Vettonia Seguridad, SA.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe total: 230.014,95 €. IVA incluido.

Mérida, a 17 de julio de 2014. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE N.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015". Expte.: RI143SB12628. (2014061552)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI143SB12628.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las bibliotecas de Badajoz, Mérida, Cáceres y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.
- c) Lote: No procede.
- a) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 105, de 3 de junio de 2014.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:
 - a) Presupuesto base de licitación: 154.132,23 euros.
 - a) Importe IVA (21%): 32.367,77 euros.
 - b) Presupuesto total: 186.500,00 euros.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha: 16 de julio de 2014.
 - b) Contratista: Proyectos Integrales de Limpieza, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total: 166.076,79 euros. IVA incluido.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Gestión educativa, administración integral y hosting de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura". Expte.: SER1403001. (2014061553)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo 4-3.ª Planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.



7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 25/08/2014
- d) Número de expediente. SER1403001.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo. Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para la gestión educativa, administración integral y hosting de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura.
 - c) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 1) Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Localidad y código postal: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de prórroga: Procede.
 - f) CPV. 72415000-2 "Servicio de hospedaje de operaciones de sitios web www".
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 1. Criterio Económico. Hasta 50 puntos.
 2. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 28 puntos.
 3. Mejora sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.
 4. Recursos personales y materiales: Hasta 6 puntos.
 5. Ampliación Garantía: Hasta 5 puntos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 432.934,68 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 216.467,34 euros.
 - b) IVA (21 %): 45.458,14 euros.
 - c) Importe Total: 261.925,48 euros.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 5 Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 25/08/2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura
 - 2 Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5-Planta Baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Admisión de variante: Si.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, Avda. Valhondo, Módulo 4-3.ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 05/09/2014 a las 09:30 horas, en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4-3.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5 Bajo, de Mérida, así como en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

17/07/2014.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, avda. Valhondo, s/n., Módulo 5 - Planta 2.ª (06800 Mérida) Telf.: 924 004001/924 004007.

Mérida, a 22 de julio de 2014. El Secretario General. (PD 02/08/2011, DOE núm. 154, de (10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre publicación de la resolución adoptada por el Presidente de la Junta de Expurgo Judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se acuerda iniciar expediente de expurgo. (2014082672)

D. Jacinto Riera Mateos, Magistrado Presidente de la Junta de Expurgo Judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Hago Saber:

Que por el presente Anuncio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de Archivos Judiciales, se procede a la publicación de la resolución adoptada por el Presidente en la que se acuerda iniciar expediente de expurgo sobre los siguientes procedimientos, remitiendo una muestra de dichos expedientes al Archivo Histórico Provincial.

Destrucción de los expedientes generados por los extintos Juzgados Comarcales, Municipales y de Distrito, depositados en el Archivo Judicial Territorial, con anterioridad al 31 de diciembre de 1988.

Eliminación de las Diligencias Penales Indeterminadas provenientes de los órganos judiciales del territorio hasta el año 1997.

Destrucción de los Expedientes de Apremio por impago de multas de todos los órganos judiciales del territorio, así como los expedientes gubernativos de toda clase, libros autocopiados de las tasas judiciales suprimidas por ley 25/1986, de 24 de diciembre, y libros de asistencia de personal, hoy en desuso, todo ello con anterioridad al año 2000.

Eliminación de las Diligencias Previas, Juicios de Faltas y Ejecutorias de Juicios de Faltas de los órganos judiciales, hasta el año 1997.

En aquellos expedientes en los que se solicita el expurgo, se hará un muestreo cuya conservación le corresponde al Archivo Histórico y se conservarán bajo custodia del Archivo Judicial Territorial de Extremadura, así como los libros de Registro General de todos ellos.



Lo que se hace publico en virtud de lo dispuesto en el art. 16.1 del Real Decreto antes mencionado, al objeto de que en el plazo de dos meses los interesados en las actuaciones judiciales de referencia puedan recuperar aquellos documentos aportados en su día al proceso, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que los interesados hubieren solicitado su devolución, se les tendrá por decaído su derecho a recuperar aquellos documentos que hubieran aportado.

Cáceres, a 10 de julio de 2014. El Magistrado Presidente de la Junta de Expurgo, JACINTO RIERA MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 11 de julio de 2014 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 4-A de las Normas Subsidiarias. (2014082617)

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) en sesión ordinaria de 26 de junio de 2014, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 4-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyomolinos de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Arroyomolinos de la Vera, a 11 de julio de 2014. El Alcalde, MANUEL MATEOS CAMPOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014082528)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Luna Martínez, en representación de Urbanizadora Badajoz, SA, y redactado por los Arquitectos, D. José Javier Arbues y D. Carlos Albarrán Liso, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y el estableci-



miento de retranqueos y alineaciones interiores de la manzana V-11B, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal, en zona de Las Vaguadas. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 4 de julio de 2014. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias. (2014ED0220)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación núm. 19 de las vigentes Normas Subsidiarias de Malpartida de Plasencia, que afecta al artículo 6.4.6, consistente en incluir entre los usos permitidos en suelo urbano de uso industrial la gestión de toda clase de residuos no radioactivos, incluyendo únicamente la recepción, clasificación, almacenamiento temporal o valorización, con posterior traslado de los mismos y sin incluir su eliminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el periódico HOY.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Malpartida de Plasencia, a 16 de julio de 2014. El Alcalde, MARCELO BARRADO FERNÁNDEZ

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014082671)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Moraleja por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extre-



madura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días cuyo cómputo se iniciará a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en el Periódico Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento y en la página web www.moraleja.es, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Moraleja, a 7 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, PEDRO CASELLES MEDINA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es